



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

30

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 5 de agosto de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015-2024, celebrado el día 5 de agosto de 2024; Expediente Externo N° 1614-2024 de fecha 6 de febrero del 2024; Carta N° 001-2024-SOA-AIMPA, de fecha 5 febrero de 2024; Informe N° 01-2024-MPPA-GSMYGA-SGLPAVYGA-AKALE, de fecha 15 de abril de 2024; Informe N° 11-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 1 de abril de 2024; Informe N° 013-2024-MPPA-A-GM-GSPYGA, de fecha 18 de abril de 2024; Proveído N° 054-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 30 de abril de 2024; Informe N° 17-2024-MPPA-AGSPYGA-SGGA-AKAL, de fecha 10 de junio de 2024; Informe N° 159-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A-A; de fecha 11 de junio de 2024; Informe N° 088-2024-MPPA-A-GM-GSPYGA, de fecha 12 de junio de 2024; Informe N° 133-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 21 de junio de 2024; Informe N° 169-2024-OGPYP-MPPA-A, de fecha 25 de junio de 2024; Informe Legal N° 253-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 5 de julio de 2024; Informe N° 249-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A de fecha 15 de julio de 2024; Informe N° 142-2024-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 15 de julio de 2024;

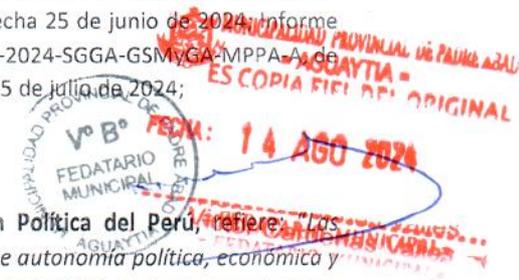
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...).la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de acuerdo con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, **corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, le corresponde al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

Que, de acuerdo con el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el Concejo Municipal, corresponderá al Alcalde su suscripción.

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre medios de colaboración interinstitucional, señala: *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”, y el numeral 88.3) de la misma norma citada indica: “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, mediante la Carta N° 001-2024-SOA-AIMPA, de fecha 06 de febrero del 2024, presentado por Rodríguez Grandez José Clever, solicita la adenda al convenio de cooperación interinstitucional entre la Asociación de Industriales de la Madera de Padre Abad – Aimpa y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, misma asociación que se encuentra reconocida mediante partida N° 11020153 y representado por su presidente Rodríguez Grandez José Clever, con la finalidad de implementarse el Plan Operativo (PO) N° 02, que conlleva a gastos que AIMPAs asumirá al momento de la firma de la adenda materia de la presente.

Que, mediante el Informe N° 01-2024-MPPA-GSMYGA-SGLPAVYGA-AKALE, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la el especialista forestal, manifiesta que con la intención de apoyar al pequeño productor forestal de la provincia de Padre Abad y respetando la programación aprobada en el PGMF del BL AIMPAs aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 072-2021-GRU-GGR-GERFFS, el cual programa la extracción de una Parcela de Corta (PC) por año, durante 20 años, es necesario ampliar la vigencia del convenio entre la municipalidad provincial de Padre Abad y la Asociación de Industriales de la Madera de Padre Abad (AIMPAs) hasta el 31 de diciembre del 2024 en donde inicia la temporada de lluvias e impide que se continúe con el desarrollo de las actividades de extracción forestal.

Que para tal efecto del párrafo anterior, la municipalidad de Padre Abad se tendría que comprometer a designar un personal técnico que acompañe en los días que se desarrollen las labores de custodia forestal del área perteneciente al Bosque Local (BL) AIMPAs, participar como mediador para solucionar los conflictos sociales, con poblaciones circundantes por el uso de vías de dominio público, uso de fajas marginales, entre otros que se emplee en el desarrollo de la actividad de extracción de madera rolliza y proporcionar un técnico forestal para las labores de despacho de madera rolliza del BL AIMPAs.

Que, en contraposición a las obligaciones de la entidad, la asociación AIMPAs se comprometerá a contratar y pagar los servicios de un regente forestal con licencia en productos forestales maderables, que desarrolle el inventario forestal y elabore el Plan Operativo (PO) N° 02 hasta su aprobación por la Sede Operativa, los gastos que incurran en dicha actividad y la implementación de los Libros de Operaciones (LO) en las secciones de Tala, Trozado y Despacho. Del mismo modo, AIMPAs se comprometerá a contratar y pagar los servicios de un regente forestal con licencia en productos forestales maderables para la representatividad del bosque local AIMPAs y que en conjunto con el representante de la municipalidad valide las Guías de Transporte Forestal (GTF), también pagará la contratación de los técnicos forestales, para las actividades de extracción forestal dentro del BL AIMPAs hasta su despacho a las industrias de transformación primaria. Adicionalmente, tendrá el compromiso de remitir una copia de las listas de trozas y guías de transporte forestal utilizadas al área encargada de la administración del BL AIMPAs, mantener actualizados los libros de operaciones, en las secciones de tala, trozado y despacho, pagar por el derecho de aprovechamiento en la SOFFS y remitir una copia de la boleta o factura para el registro en LA MUNICIPALIDAD, cumplir de manera puntual con los pagos por administración del BL AIMPAs a LA MUNICIPALIDAD, establecer los hitos con cemento anclado, cercos vivos, letreros u otro tipo de señales que permitan identificar los límites, vértices y el área del BL y solicitar al área encargada de la administración de los bosques locales con dos días como mínimo de anticipación la presencia del técnico forestal en las actividades comprometidas por LA MUNICIPALIDAD, para que esto no afecte de manera significativa el desarrollo de las otras actividades laborales. También pagaran a favor de la municipalidad provincial de Padre Abad por los servicios de REPRESENTATIVIDAD del BL la suma de S/ 2.20 (DOS CON 20/100 SOLES) por metro cubico de madera rolliza de cualquier especie autorizada en el plan operativo N° 01, equivalente a S/. 0.01 por pie tablar (1m3 = 220pt), este monto deberá ser considerado un precio introductorio y subir progresivamente para los siguientes años de extracción forestal; Así también la asociación AIMPAs pagará la suma de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) por el visado del talonario de guías de transporte forestal, que consta de 50 folios en original y tres copias en papel calca, a favor de la municipalidad provincial de Padre Abad, de la misma manera AIMPAs deberá comprometerse con el pago mensual por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles); durante seis meses, periodo que dura el trabajo de extracción en el BOSQUE LOCAL AIMPAs.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

48

Que, si los BENEFICIARIOS no cuentan con los recursos económicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de extracción forestal y necesitan la intervención de un tercero, este tendrá que ser anunciado por los beneficiarios a la subgerencia encargada de la administración del BL por medio de un documento formal y asumirá como responsable solidario de las actividades de extracción dentro del BL con la finalidad de que se cumpla con las garantías de fiel cumplimiento, también es necesario la presencia de al menos un beneficiario en las actividades de extracción forestal en sus diferentes etapas como tala, arrastre, trozado, plaqueado y despacho, en calidad de obligatorio, dicha persona velara por el desarrollo correcto de las actividades de extracción forestal, a su vez es necesario que departe de los beneficiarios se emita un reporte de actividades ajenas como el ingreso no autorizado de personal ajeno al BL, tala ilegal, presencia de desbosque y la instalación de parcelas agrícolas dentro del área del BL AIMPA. Los pagos que realice la asociación AIMPA a favor de la municipalidad provincial de Padre Abad deberán ser secuenciales y deberán de estar actualizados al despacho de madera rolliza del BL.

Que, de los párrafos precedentes, el especialista forestal RECOMIENDA que en concordancia con lo establecido en el convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la asociación AIMPA se recomienda remitir el presente informe y su anexo a la oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión y envió al Consejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante el Informe N° 011-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 15 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, manifiesta lo que se encuentra acotado en la Carta N° 001-2024-SOA-AIMPA, y asimismo manifiesta que conforme a Ley Orgánica municipalidades-Ley N° 27972, en el artículo 20 - Atribuciones del ALCALDE, en numeral 23, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, en la precitada ley, en el Artículo 9, en el numeral 26), establece que, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un convenio de cooperación interinstitucional, le corresponda al concejo municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41 de la precitada ley órgano de municipalidades que dice: los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a un conducta o norma institucional. En consecuencia, recomienda que la presente se derive a la oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento y posterior elevación a sesión de concejo ara su debate y correspondiente trámite.

Que, mediante el Informe N° 013-2024-MPPA-A-GM-GM-GSPYGA, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, manifiesta lo mencionado en informes precedentes y concluye solicitando la aprobación de la adenda del convenio celebrado entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y AIMPA y finalmente recomienda que el expediente se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y posterior elevación a sesión de concejo para su debate correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 17-2024-MPPA-GSPYGA-SGGA-AKAL, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el especialista Ambiental, remite la reevaluación de la propuesta de adenda al convenio de cooperación interinstitucional entre la asociación de industriales de la madrea de Padre Abad – AIMPA y la Municipalidad de Padre Abad, por lo que conforme a su informe emitido emite su recomendación para remitir la reevaluación del presente informe y su anexo a la oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y envió a Concejo Municipal y esperar su aprobación en sesión de concejo, mediante acuerdo de concejo.

Cabe resaltar que, habiéndose realizado modificaciones en las cláusulas del convenio, estas han sido resueltas del siguiente modo:

**ANTES DECÍA:**

B) CLAUSULA N CLAUSULA SEGUNDA: LA NECESIDAD DE AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE LA "LA MUNICIPALIDAD" y "LA AIMPA", teniendo en cuenta la programación de aprovechamiento forestal del Bosque Local (BL) Aimpa, establecido y aprobado su Plan General de Manejo Forestal (PGMF) según RESOLUCION GENERAL REGIONAL N°072-2021-GRU-GGR-GERFFS, en donde se programa la vigencia por veinte (20) años en veinte (20)





42

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Parcelas de Corta (PC), una por cada año de vigencia del PGMF, conviene la necesidad de ampliar la vigencia del convenio interinstitucional, con la presente adenda hasta el 31 de diciembre del 2024.

La presente autoriza el aprovechamiento forestal del Bosque Local (BL) Aimpa y está sujeto a renovación y modificación por adenda, este último debidamente sustentado de manera técnica, legal y en común acuerdo de las partes.

### AHORA DICE:

#### B) CLAUSULA SEGUNDA: LA NECESIDAD DE AMPLIACION DE LA VIGENCIA

"LA MUNICIPALIDAD" y "LA AIMPA", teniendo en cuenta la programación de aprovechamiento forestal del Bosque Local (BL) Aimpa, establecido y aprobado su Plan General de Manejo Forestal (PGMF) según RESOLUCION GENERAL REGIONAL N°072-2021-GRU-GGR-GERFFS, en donde se programa la vigencia por veinte (20) años en veinte (20) Parcelas de Corta (PC), una por cada año de vigencia del PGMF.

Posteriormente a ello, con fecha 05 de junio del 2024, se establece la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°024-2024- GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA, en lo que se resuelve los siguientes artículos: Aprobar la reformulación del plan operativo N°01 con parcelas de corta N°01, 02 y 03 y su reingreso, además de precisar que el titular de la autorización de la administración del bosque local "AIMPA", con código N°UCA-250301/BL-2020-001, tiene pleno conocimiento de las instrucciones de llenado de la guía de transporte forestal; conviene la necesidad de ampliar la vigencia del convenio interinstitucional, con la presente adenda hasta el 31 de diciembre del 2024.

La presente autoriza el aprovechamiento forestal del Bosque Local (BL) AIMPA y está sujeto a renovación y modificación por adenda, este último debidamente sustentado de manera técnica, legal y en común acuerdo de las partes.

### ANTES DECÍA:

#### G) CLAUSULA SEPTIMA: PAGO POR LISTA DE TROZAS Y GUIAS DE TRANSPORTE FORESTAL

Las partes acuerdan que la AIMPA realizará impresión de las listas de trozas, guías de transporte forestal y para darle legalidad por parte de LA MUNICIPALIDAD; la ASOCIACION AIMPA pagará un derecho de visado de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) por cada talonario, que consta de 50 guías de transporte forestal.

### AHORA DICE:

#### G) CLAUSULA SEPTIMA: PAGO POR LISTA DE TROZAS Y GUIAS DE TRANSPORTE FORESTAL

Las partes acuerdan que la AIMPA realizará impresión de las listas de trozas, guías de transporte forestal y para darle legalidad por parte de LA MUNICIPALIDAD; la ASOCIACION AIMPA pagará un derecho de visado de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) por cada talonario, que consta de 50 guías de transporte forestal, el pago será con anticipo, antes de obtenido las guías de transporte forestal con su respectivo visado para extracción a la cuenta de la municipalidad provincial Padre Abad 00516000015, cuenta de recursos directamente recaudado.

### ANTES DECÍA:

#### H) CLAUSULA OCTAVA: PAGO POR GESTION Y ADMINISTRACION.

El compromiso de parte de la Asociación AIMPA, será el de realizar un pago de S/.3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) mensuales, por un periodo de seis meses; que es el tiempo que dura la extracción maderera durante el verano, en el bosque local AIMPA, esta cláusula será lo que impulsará la eficiencia en la administración con el bosque local AIMPA.

### AHORA DICE:

#### H) CLAUSULA OCTAVA: PAGO POR GESTION Y ADMINISTRACION.

La AIMPA se compromete, a efectuar los pagos por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) mensuales, por un periodo de seis meses o más, tiempo aproximado que dura la extracción maderera en el verano del Bosque Local Aimpa, esta cláusula permitirá impulsar la eficiencia con las gestiones del personal técnico para las labores de despacho y demás encomiendas técnicas que susciten durante el periodo de extracción en el Bosque Local Aimpa administrado por la Municipalidad Provincial Padre Abad; razón por lo que deberá efectuar la AIMPA el pago anticipado a inicios de cada mes, antes de obtenido la autorización de "LA MUNICIPALIDAD" para extracción y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

consecuentemente después de 30 días; a cuenta de la municipalidad provincial Padre Abad 00516000015, cuenta de recursos directamente recaudado.

### ANTES DECÍA:

#### I) CLAUSULA NOVENA: DE LA CONTRATACIÓN DE UN TERCERO

Si los BENEFICIARIOS no cuentan con los recursos económicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de extracción forestal y necesitan la intervención de un tercero, este tendrá que ser anunciado por los beneficiarios a la subgerencia encargada de la administración del BL por medio de un documento formal para que se firme un contrato entre los BENEFICIARIOS, LA MUNICIPALIDAD y el tercero con la finalidad de que asuma como responsable solidario de las actividades de extracción dentro del BL y se cumpla con las garantías de fiel cumplimiento. AHORA DICE:

#### I) CLAUSULA NOVENA: DE LA CONTRATACION DE UN TERCERO

Si la AIMPA; por lo cual se considera que son los extractores (terceros), siendo responsable solidario de las actividades de extracción forestal; si la AIMPA (terceros) no cuentan con los recursos económicos y logísticos necesarios para el buen desarrollo de las actividades de extracción forestal, podrán asociarse y/o aliarse con otras empresas del mismo rubro que se dediquen a la extracción forestal mediante contratos, donde asumirán responsabilidad solidaria, por lo cual esto se dará bajo la coordinación de la Municipalidad Provincial Padre Abad, encargada de la administración del bosque local Aimpa, exponiendo que LA MUNICIPALIDAD, es la que vela con las responsabilidades concurridas JAM pre y post extracción.

### ANTES DECÍA:

#### K) CLAUSULA DECIMA: DE LAS GUÍAS DE REMISIÓN.

Debido a que el aprovechamiento y transporte de la madera rolliza se va a realizar en su totalidad por los beneficiarios la impresión y llenado de las guías de remisión queda a cargo de los beneficiarios.

### AHORA DICE:

#### K) CLAUSULA DECIMA: DE LAS GUÍAS DE TRANSPORTE FORESTAL, LISTA DE TROZAS Y GUÍAS DE REMISIÓN.

Debido a que el aprovechamiento y transporte de la madera rolliza se efectuará, con responsabilidad solidaria entre "LA AIMPA" y "LA MUNICIPALIDAD"; se deberá realizar las siguientes coordinaciones para mayor eficiencia; en cuanto a la impresión de la guía de transporte forestal y lista de trozas, además de la impresión y llenado solo de la guía de remisión, se efectuará a costo y responsabilidad de "LA AIMPA"; recayendo sobre "LA MUNICIPALIDAD" el compromiso de efectuar el llenado de las guías de transporte forestal y su lista de trozas, según la designación que "LA MUNICIPALIDAD" encomiende a su personal para tal fin y que amparen la movilización del producto, para presentar los informes anuales de ejecución, supervisar y controlar el aprovechamiento del bosque local.

Que, mediante el Informe N° 0159-2024-SGGA-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, juntamente con el Informe N° 088-2024-MPPA-A-GM-GSPYGA, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, recomiendan que habiéndose emitido el Informe N° 17-2024-MPPA-GSPYGA-SGGA-AKAL, sea remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión y evaluación para posteriormente derivar para su aprobación en Sesión de Concejo la "PROPUESTA DE MODIFICACION DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION AIMPA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD".

Que, mediante el Informe N° 133-2024-MPPA-GAJ-AEBA, de fecha 21 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal el expediente Externo 01614, solicitando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita informe técnico para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente al convenio de cooperación interinstitucional.

Que, mediante el Informe N° 0169-2024-OGYP-MPPA-A, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que se verifico que los tres (03) aspectos económicos señalados en los párrafos anteriores están estipulados en la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA -  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 14 AGO 2024

Victor Cardenas Vilma  
- FEDATARIO MUNICIPAL -



45

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Entre la Asociación de Industriales de la Madera de Padre Abad - AIMPA y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en los incisos f), g) y h) de la propuesta del referido convenio, los cuales el área y/o profesionales que solicitan la revaluación del convenio, al emitir el informe de viabilidad debió evaluar que los importes que se está proponiendo para que AIMPA pague a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, estén dentro de las normativas y que los importes que deben pagar son lo justo y suficientes para cubrir los gastos estipulado en el referido convenio, ya que por ningún motivo se debe generar mayores gastos fuera de los pagos que realiza AIMPA para la extracción de madera. Así mismo, se entiende que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, junto a su equipo técnico evaluó y verifico los lugares de donde se pretende extraer la madera, para emitir su informe técnico de viabilidad, teniendo en cuenta normativas vigentes con respecto a la tala de árboles, deforestación y la contaminación ambiental, que podría perjudicar el hábitat de millones de especies y en el futuro la contaminación ambiental. Por lo que en consecuencia emite su CONCLUSIÓN: Los importes que va pagar AIMPA a la Municipalidad, que está considerando en la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Asociación de Industriales de la Madera de Padre Abad - AIMPA y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, tener en cuenta que estén dentro de las normativas y que los importes que deben pagar son lo justo y suficientes para cubrir los gastos estipulado en el referido convenio, ya que por ningún motivo se debe generar mayores gastos fuera de los pagos que realiza AIMPA para la extracción de madera.

Que, mediante Informe Legal N° 257-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 17 de julio de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Ucayali y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ello para el cumplimiento del objeto para los cuales pretenden ser suscritas y conforme a las cláusulas establecidas.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.- DERIVAR** a la Comisión de Regidores de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Expediente Externo N° 12313-2023, solicitado en forma verbal por el Regidor Yony Torres Zavala, respecto a la Adenda al convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Industriales de la Madera de Padre Abad – AIMPA y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, presentado por el Sr. Clever Rodríguez Grandez – Presidente de la Asociación de Industriales de la Madera de Padre Abad; a fin de que conforme a sus atribuciones realicen el análisis correspondiente y emitan un informe y/o Dictamen respectivo, pudiendo solicitar los informes que estimen necesario, en caso de corresponder, dentro del plazo de quince (15) días útiles, conforme lo establece el Reglamento Interno del Consejo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**Artículo 3°.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a la Oficina General de Administración, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
= AGUAYTIA =  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
V B O  
FEDATARIO MUNICIPAL  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JACOBINO  
ALCALDE PROVINCIAL  
FECHA: 14 AGO 2024  
VICEDATARIO MUNICIPAL  
- FEDATARIO MUNICIPAL -